

ENRIQUE TORO TEJADA
PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Seguridad Social en el país de conformidad con el Parágrafo II, Artículo 158 de la Ley N° 1615 de 6 de febrero de 1995 -Constitución Política del Estado, establece que los regímenes de seguridad social se sustentarán en los principios de solidaridad, universalidad, unida de gestión, economía, oportunidad y eficacia. Que el Artículo 43 del Decreto Supremo N° 25055 de 23 de mayo de 1998, establece como instancia de coordinación y concertación a los Consejos Interinstitucionales, los que tendrán la finalidad de abrir espacios de diálogo y coordinación entre el Gobierno y las organizaciones económicas y sociales, los mismos que serán creados por Decreto Supremo.

Que se hace necesario implementar un proceso de modernización de la Caja Nacional de Salud ? CNS, como ente gestor del Seguro a corto plazo a favor de los trabajadores asalariados del país.

Que el Gobierno Nacional en convenio con la Central Obrera Boliviana, ha decidido llevar adelante el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la Caja Nacional de Salud - CNS, mediante un proceso de consolidación

Que para llevar adelante el fortalecimiento y la Institucionalización se hace necesario dictar la correspondiente norma jurídica dentro los marcos de la modernización.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTICULO 1. (OBJETO).- El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear un Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la Caja Nacional de Salud ? CNS, el que propondrá las condiciones normativas, técnicas y operativas de implementación de los diferentes sistemas de gestión.

ARTICULO 2. (CONFORMACION).-

I. El Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la CNS, estará conformado por:

- Un representante del Ministerio de la Presidencia.
- Dos representantes del Ministerio de Trabajo y Microempresa.
- Dos representantes del Ministerio de Salud y Previsión Social.
- Un representante del Instituto Nacional de Seguros de Salud ? INASES.
- Dos representantes de la Caja Nacional de Salud - CNS.
- Dos representantes del Colegio Médico de Bolivia - FESIMRAS.
- Dos representantes de la Empresa Privada.
- Dos representantes de la Central Obrera Boliviana ? COB.

Dos representantes de la Federación Nacional de Trabajadores de Seguridad Social de Bolivia - FENSEGURAL.

II. El Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la CNS, estará presidido por el Viceministro de Salud del Ministerio de Salud y Previsión Social.

ARTICULO 3.- (ELABORACION DEL ESTUDIO).- El Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la CNS, deberá elaborar el estudio de la aplicación, ejecución de la programación y eficacia de la condición financiera de la CNS, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación del presente Decreto Supremo, el que será propuesto al Poder Ejecutivo para su estudio y análisis.

ARTICULO 4. (DURACION).- El Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la CNS, tendrá carácter temporal hasta que cumpla con todos los fines para los que fue creado.

ARTICULO 5. (DISPOSICION FINAL). La creación y funcionamiento del Consejo Interinstitucional encargado de revisar y consolidar el proceso de Institucionalización y Fortalecimiento de la CNS, no constituirá ninguna carga adicional al Tesoro General de la Nación; asimismo, no implicará crecimiento burocrático de ninguna naturaleza.

Los Señores Ministros de Estado, en las Carteras de la Presidencia, Salud y Previsión Social, Trabajo y Microempresa quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil uno.

FDO. ENRIQUE TORO TEJADA, PRESIDENTE INTERINO DE LA REPUBLICA, Alberto Zelada Castedo
MINISTRO INTERINO DE RR. EE. Y CULTO, José Luís Lupo Flores, Leopoldo Fernández Ferreira, Oscar Guilarte
Lujan, Eduardo Antelo Callisperis **MINISTRO INTERINO DE HACIENDA, Mario Serrate Ruíz, José Abel Martínez**
Mrden **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO ECONOMICO, Amalia Anaya Jaldín, Enrique Paz Argandoña, Jorge**
Pacheco Franco, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, José Rivera Eterovíc **MINISTRO INTERINO DE**
COMERCIO EXTERIOR E INVERSION, Xavier Nogales Iturri, Hernán Terrazas Ergueta **MINISTRO INTERINO SIN**
CARTERA RESPONSABLE DE LA INFORMACION GUBERNAMENTAL, Wigberto Rivero Pinto.